



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA

En Cádiz, a 6 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. F. JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ**, Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Ancha 16, 11007 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/16REC/2015 de 20 de abril de 2015 (BOUCA Nº184).

Y de otra parte, el **Ilmo. Sr. D. JOSE PLIEGO CUBERO**, Director-Gerente de la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA (en adelante la AGENCIA), con CIF nº Q4100797B, y con domicilio en calle Bergantín nº39 de Sevilla, en virtud del Decreto 3583/2015, de 28 de julio (BOJA de 30 de julio), por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Educativa* y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación del alumnado universitario la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, del alumnado universitario, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica del alumnado universitario, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral del alumnado, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre los objetivos y fines marcados en el artículo 2 de sus Estatutos, Decreto 99/2011, de 19 de abril, se encuentra la gestión de programas y acciones de fomento en materia agraria y pesquera.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en materia de interés común como es la formación práctica en el sector de la agricultura, pesca y ganadería en Andalucía.





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

QUINTO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán *Convenios de Cooperación Educativa* con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente al alumnado con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un *Convenio de Cooperación Educativa*, que se regirá por las siguientes

ACUERDAN

PRIMERA.- Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares en la AGENCIA, del alumnado matriculado en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA.- La organización del régimen de las prácticas académicas externas curriculares se concretarán en un *Proyecto formativo (Anexo I)*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el alumnado. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo definido se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y que asegure la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

TERCERA.- Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la AGENCIA, a petición de la Universidad, y figurarán en el **Anexo I** para cada práctica.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por el centro al que esté adscrita la titulación con la que se corresponda la práctica. En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, así como los principios de imparcialidad y objetividad.

CUARTA.- Por cada estudiante de prácticas seleccionado/a se suscribirá el **Anexo II** del presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes al/la estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de práctica (curricular), los datos identificativos del personal tutor (académico y laboral), el Proyecto Formativo (objetivos y actividades), las





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos), y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, "dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo". Por todo ello, en el Proyecto formativo se debe delimitar claramente el contenido de la acción formativa y se hará constar el carácter no retribuido de las prácticas.

QUINTA.- La AGENCIA no está obligada a realiza ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

El desarrollo del presente Convenio no supondrá coste alguno para la AGENCIA.

SEXTA.- En la realización de prácticas externas curriculares, el alumnado contara con una persona Tutora de prácticas de la AGENCIA, que será nombrado por la persona titular de la Unidad Directiva en la que las prácticas se desarrollen, y deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Por su parte, la Universidad de Cádiz nombrará a una persona Tutora académica, siguiendo la normativa y procedimiento del tipo de práctica.

SÉPTIMA.- La AGENCIA, bien directamente, o a través de las funciones que se encomienden a la persona que ejerce la acción tutorial de práctica, estará obligada, en el caso de las prácticas curriculares, a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 del Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Cádiz (UCA/CG08/2012, aprobado el 13 de julio de 2012), y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 del citado Reglamento.

Asimismo, el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece los "Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora".

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD, bien directamente, o a través de la persona responsable de las prácticas externas curriculares, o la persona designada para ejercer tutoría académica, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30 del Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Cádiz (UCA/CG08/2012, aprobado el 13 de julio de 2012), y tendrá el tutor/a los derechos dispuestos en el artículo 29 del citado Reglamento.

Asimismo, el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece los "Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad".

NOVENA.- El alumnado estará obligado a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Cádiz (UCA/CG08/2012, aprobado el 13 de julio de 2012), y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 del citado Reglamento.

Asimismo, el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece los "Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas".

DÉCIMA.- El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumnado en prácticas, será el que establezca la normativa vigente para las prácticas curriculares, y será comunicado a cada estudiante por la UNIVERSIDAD al tiempo del inicio de su actividad en la AGENCIA. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumnado para la atención de exámenes u





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

otras actividades académicas, actuando coordinadamente el personal que ejerce la acción tutorial académica y de práctica.

Cuando por razones de organización de la actividad de la AGENCIA se requiera un régimen especial de los permisos, será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anejará a este Convenio y que irá firmado por las personas representantes de la Universidad de Cádiz, de la AGENCIA, y por el alumno en prácticas.

UNDÉCIMA.- Una práctica curricular podrá ser rescindida por la AGENCIA, renunciada por la alumna o alumno universitario en prácticas, o revocada por la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Cádiz (UCA/CG08/2012, aprobado el 13 de julio de 2012)

La comunicación a la UNIVERSIDAD, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos facilitados por la propia UNIVERSIDAD, en los que se deberán motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de la persona tutora de las prácticas.

DUODÉCIMA.- La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.

DECIMOTERCERA.- La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La finalización de las prácticas deberá programarse para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico en el que el alumnado se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas", o la equivalente a ésta.

El número total de horas semanales de prácticas externas que el alumnado realice será de 25. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la AGENCIA y en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UNIVERSIDAD, y lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Cádiz (UCA/CG08/2012, aprobado el 13 de julio de 2012).

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre la "Duración y horarios de realización de las prácticas".

En todo caso, tanto la duración de las prácticas, como el horario de las mismas quedarán reflejado en el **Anexo II** del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la UNIVERSIDAD.

Para las prácticas curriculares, el alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar y/o Seguro de Accidentes, en los





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el/la estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

DECIMOQUINTA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la AGENCIA la integrarán el Secretario General y el Subdirector de Recursos Humanos y Corporativos, o personas que designen.

La Comisión Mixta de Seguimiento deberá constituirse, a través del modelo del **Anexo III**, en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y reunirse cuando lo solicite alguna de las partes. En la composición de esta Comisión deben considerarse lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en lo relativo al funcionamiento de los Órganos Colegiados y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión Mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Convenio
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes
- Propuesta de revocación de prácticas a la UNIVERSIDAD si fuera necesario
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, y en base a la buena fe imperante entre las partes en la formalización del presente convenio de colaboración, se someterán y serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y, solo si ello no fuera posible se acudiría, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por períodos de 2 años con un máximo de 2 prórrogas, si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación mínima de 90 días respecto a la fecha de extinción del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

No obstante su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del período de vigencia del Convenio.

La firma del presente Convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMONOVENA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad. La AGENCIA se reserva el derecho a entregar a cada estudiante en práctica, al inicio de la misma, y a través del tutor/a laboral, un documento de Compromiso de Confidencialidad para firma (**Anexo IV**).

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
El Vicerrector de Transferencia e Innovación
Tecnológica



Fdo.: Sr. D. F. JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ

POR AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y
PESQUERA DE ANDALUCÍA
El Director Gerente



Fdo.: D. JOSE PLIEGO CUBERO

21 MAR. 2017



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DEFINICION DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Anexo I al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Cádiz y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

ENTIDAD COLABORADORA	
Nombre Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía CIF: Q4100797B	
Domicilio: C/Bergantín, 39.	
Municipio: Sevilla	Provincia: Sevilla C.P.: 41012
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA	
Centro/Facultad de la que procede el estudiante:	
Titulación Universitaria:	
Nº de plazas:	Duración prevista:
	Fecha prevista de incorporación:
Centro de realización de las prácticas	
Domicilio:	
Municipio:	Provincia: C.P.:
Tipo de jornada: Mañana_ Tarde_ Nº de horas diarias: Horario (de hh.mm a hh.mm)	¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica? Sí ___ No_X__ (El medio y forma para poder acceder a AGAPA mediante una relación laboral es conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)
Datos del tutor profesional:	
Apellidos, Nombre:	
Unidad Organizativa/Centro de Trabajo:	
Teléfono:	Fax: Email:
Observaciones u otros datos de interés:	



Por la Entidad Colaboradora:
(firma y sello)

Apellidos y Nombre:
Cargo:





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Anexo II al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidades de Cádiz y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de Andalucía .

ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía		CIF: Q4100797B	
Domicilio: C/Bergantín, 39.			
Municipio: Sevilla		Provincia: Sevilla	C.P.: 41012
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Centro/Facultad de la que procede el estudiante:			
Titulación Universitaria:			
Tipo de práctica: Curricular <input checked="" type="checkbox"/> _____			
Duración prevista:	Fecha prevista de inicio: ____/____/____	Tipo de jornada: Mañana _____ Tarde _____	Nº Horas diarias: _____
_____	Fecha prevista de fin: ____/____/____	Horario: De _____ a _____	_____
Centro de realización de las prácticas			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Proyecto Formativo (Descripción de las actividades a proponer al/la estudiante, acorde con su titulación y salidas profesionales, etc...) <u>Obligatorio cumplimentar.</u>			
Idioma 1:		Idioma 2:	
Nivel(*):		Nivel(*):	
Conocimientos informáticos:			
¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica?			
Sí _____ No <input checked="" type="checkbox"/> _____			
(El medio y forma para poder acceder a AGAPA mediante una relación laboral es conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)			
Habilidades/Capacidades:			
Datos del tutor profesional:			
Apellidos, Nombre:			
Unidad Organizativa/Centro de Trabajo:			
Teléfono:	Fax:	Email:	



Handwritten signature



Observaciones u otros datos de Interés:

(*)

Básico	Medio	Avanzado
--------	-------	----------

<p>Por la Universidad: (firma y sello)</p> <p>Apellidos y Nombre: Cargo:</p>	<p>El / la estudiante:</p> <p>Apellidos y Nombre:</p>	<p>Por la Entidad Colaboradora: (firma y sello)</p> <p>Apellidos y Nombre: Cargo:</p>
---	--	--



ANEXO III

ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

En Sevilla, a dede 2016.

REUNIDAS

De una parte, Sr. D. F. Javier Pérez Fernández, Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Ancho 46, 11007 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/16REC/2015 de 20 de abril de 2015 (BOUCA 184).

Y de otra, D. José Pliego Cubero, Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), en virtud del Decreto 3583/2015, de 28 de junio (BOJA de 30 de julio) por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo, 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de citada Entidad

EXPONEN

Que según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cádiz, y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se constituirá la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Universidad Cádiz, y dos de AGAPA, y cuyas funciones serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Convenio
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes
- Propuesta de revocación de prácticas a la UNIVERSIDAD si fuera necesario
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio

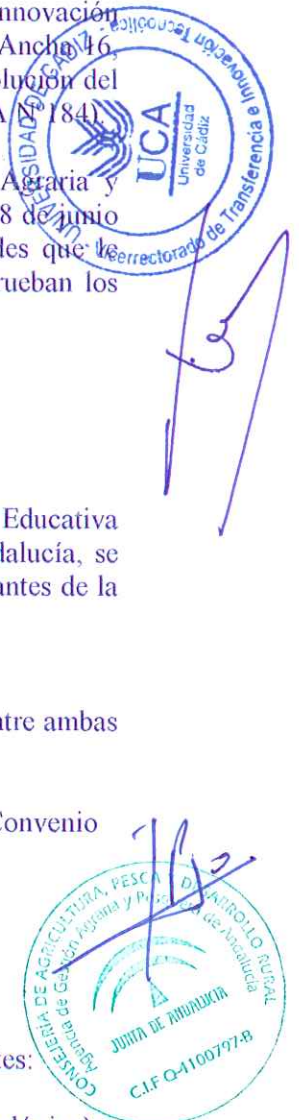
Por todo ello

ACUERDAN

Constituir la Comisión Mixta, referenciada en el Expone, siendo las personas integrantes:

Por la Universidad de Cádiz (Vicerrectorado Transferencia e Innovación Tecnológica):

- D/Dña. Juana María Arellano López (Directora secretariado relaciones con las empresas)
- D/Dña. Yolanda Giner Manso (Directora secretariado transferencia)



Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:

- D/Dña...
- D/Dña

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

Por la Universidad de Cádiz


Fdo.



Por la AGAPA


Fdo.





ANEXO IV COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE EXPLOTACIÓN DE TRABAJOS

Por el presente, yocon DNI,
mayor de edad, alumno/a de(Facultad)....., de la Universidad de Cádiz, y
consciente de la responsabilidad que asumo en el periodo de formación práctica con fecha de
inicio/...../..... y de finalización/...../.....,

ME COMPROMETO A:

- Respetar la confidencialidad de todos los datos que por cualquier medio (escrito, filmados, presenciales, o relatados) lleguen a mi conocimiento durante la realización de mis prácticas en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, no desvelando ni reproduciendo en modo alguno dichos datos fuera del propio centro de prácticas. Asumo que los datos anteriormente citados pueden referirse tanto a clientes, usuarios, empleados, proveedores, e igualmente, incluyen cualquier hecho observado por mí o relatado por el personal del centro de prácticas.

No hacer uso o explotación de los tareas en las que participe en el centro de prácticas más allá de los propios trabajos que, si es necesario, deba entregar a mi tutor/a académico, para la correspondiente evaluación de esta fase de formación. Asumo que cualquier otro posible uso del trabajo realizado en mi lugar de prácticas deberá ser expresamente autorizado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Como prueba de las responsabilidades que asumo, firmo el presente documento en presencia de mi tutor/a laboral
en a de de 201.....



.....
Firma estudiante

